
TRABAJO INFANTIL, FORZOSO Y TRATA DE PERSONAS





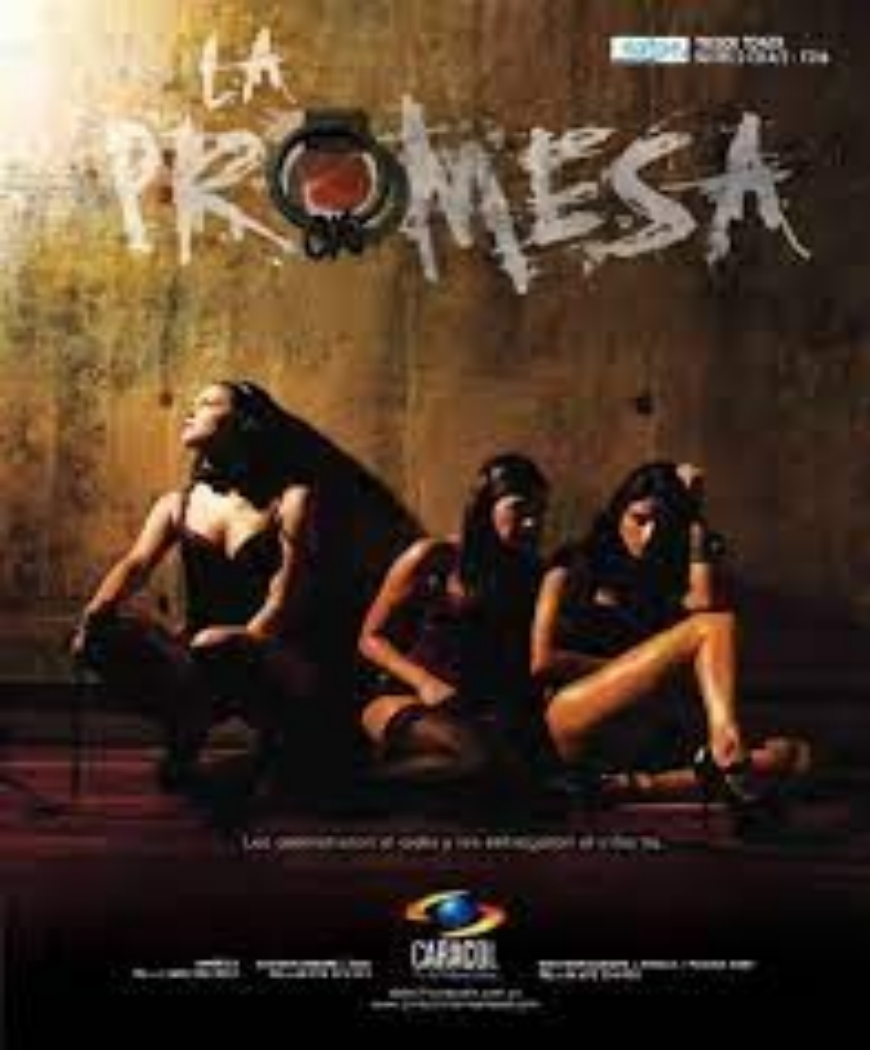
12 DE JUNIO

Día mundial
contra
el trabajo
infantil

Se entiende por **TRABAJO INFANTIL** todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. Este concepto se define en el Convenio núm. 138 de la OIT sobre la edad mínima, 1973, en el Convenio núm. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 y en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.



El Convenio de la OIT sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) define el **TRABAJO FORZOSO** como “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.



INSTITUTO
DE LA MUJER
DE CUERNAVACA

TRATA DE PERSONAS como la “captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO



- El trabajo de los menores queda sujeto a vigilancia y protección especiales de las autoridades del trabajo.
- Los mayores de quince y menores de dieciocho años, deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud
- La jornada de trabajo de los menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias
- No se considerará trabajo las actividades : realicen los menores de quince años relacionadas con la creación artística, el desarrollo científico, deportivo o de talento, la ejecución musical o la interpretación artística en cualquiera de sus manifestaciones

En los campos mexicanos de chiles jalapeños trabajan en condiciones de semiesclavitud cientos de menores de edad de esta étnia procedentes de la Sierra Tarahumara “pies ligeros””



El trabajo infantil obstaculiza y frena el ejercicio del derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes porque:

- Les impide ir a la escuela
- Los obliga a combinar sus estudios con largas jornadas de trabajo
- Provoca que se retrasen o abandonen su trayectoria escolar

Cuando un niño o niña trabaja, su rendimiento escolar puede disminuir o incrementar el ausentismo, lo cual los lleva, en última instancia, a un abandono escolar permanente (OIT, 2014).

Razones para no asistir a la escuela según sexo		
Razones	% niños	% niñas
Falta de interés o aptitud para la escuela	38.7	27.6
Falta de recursos económicos	18.6	23.4
Trabajo	18.0	7.8
Enfermedad, accidente o discapacidad	6.7	4.9
Inseguridad, discriminación o distancia de la escuela	4.1	5.6
Motivos familiares	1.8	9.9
Otra razón	12.1	20.8

Esto se relaciona con la baja pertinencia y calidad de la educación

25.8% de niños y de niñas no asiste a la escuela porque trabajan



30 **JUL** Día Mundial Contra
la Trata de Personas

Las **niñas y mujeres**
son el **99%**
de las
víctimas de trata



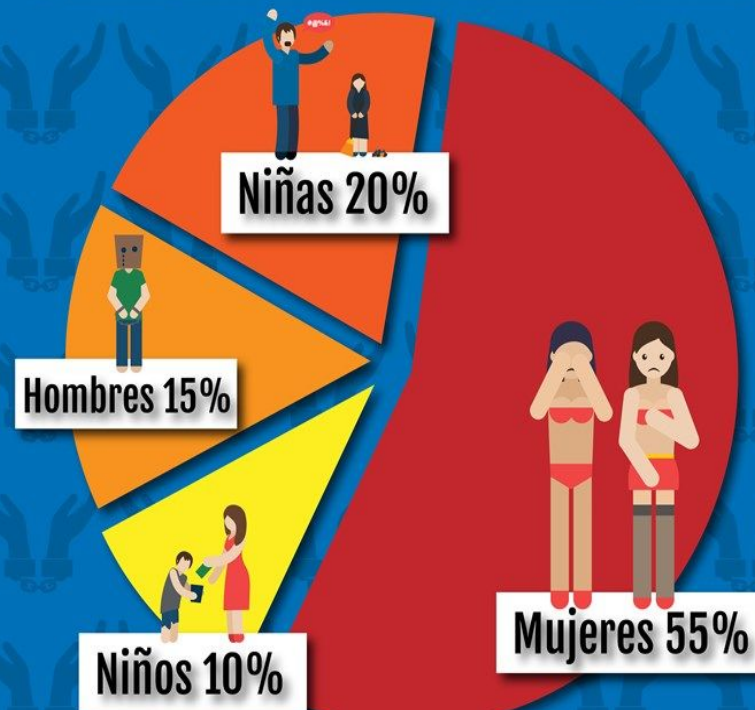
En México, la **Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Atención y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos** señala como Trata de Personas toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación.

¿Cuáles son los tipos de Trata de Personas?

- Esclavitud
- Condición de siervo
- Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual
- Explotación laboral
- Trabajo o servicios forzados
- Mendicidad forzosa
- Uso de niñas, niños y adolescentes en actividades delictivas
- Adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes
- Matrimonio forzoso o servil
- Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos
- Experimentación biomédica

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), se señala que las **principales víctimas de este delito** siguen siendo las mujeres y niñas; sin embargo, hombres y niños no se encuentran exentos de esta condición.

La trata de personas en cifras



Tratados internacionales firmados por México:



INSTITUTO
DE LA MUJER
DE CUERNAVACA

- El Protocolo Facultativo de la **Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la Pornografía**; la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer**.
- Convenio Número 105 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la Abolición del Trabajo Forzoso
- **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**
- **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas**
- **México: Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos**



POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL, FORZOSO Y LA TRATA DE PERSONAS

- Acceso a una educación pública gratuita y de buena calidad
- El registro del nacimiento ayuda a establecer la identidad jurídica y la edad de los infantes,
- El acceso a estructuras preescolares de buena calidad
- Es fundamental fortalecer el alcance, la capacidad y los recursos financieros de los trabajadores sociales.
- Invertir en intervenciones que favorezcan la supervivencia infantil y el acceso de los niños a servicios básicos
- La promoción de una migración segura, ordenada y regulada





**INSTITUTO
DE LA MUJER
DE CUERNAVACA**

GRACIAS

**LIC. KARLA VERONICA PALOMARES VEREZALUCE
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN JURÍDICA**

CEL. 7341323144

correo electrónico: veronica.verezaluce@gmail.com